



Año de la Universalización de la Salud

Resolución Presidencial

N° 085-2020-UNISCJSA/P

La Merced, 28 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe N° 157-2020-UP/OPP/UNISCJSA, Opinión Legal N° 0155-2020/OAJ/UNISCJSA, Memorando N° 0917-2020-PCO/UNISCJSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación y con Resolución Viceministerial N.º 175-2020-MINEDU, de fecha 21 de setiembre de 2020, se acepta, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2020, la renuncia del Dr. Isaías Merma Molina al cargo de Vicepresidente de Investigación y se designa al Dr. Ide Gelmores Unchupaico Payano en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 261-2018-UNISCJSA, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 551 Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que, el Titular de la Entidad es responsable en materia Presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso con el Organismo Colegiado con que cuente la Entidad de acuerdo al ámbito de aplicación como refiere en el inciso 3, del párrafo 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo en mención;

Que, en su artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 053-2020, inciso 9.1 señala; Autorízase, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020 a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 231 311 146,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional para financiar su operatividad y funcionamiento. Dichas modificaciones presupuestarias se realizan conforme al Anexo 1 "Límite para las modificaciones presupuestarias por Universidad Pública". 9.2 Para efecto de lo establecido en el numeral precedente, las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.2, 9.4, 9.8, 9.9 y 9.12 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. 9.3





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

R.P. N° 085-2020-UNISCJSA/P

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 23 745 524,00 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES) a favor de las Universidades Públicas para financiar, de forma complementaria a lo señalado en el numeral 9.1, su operatividad y funcionamiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, en su Artículo 11. Medidas en materia de bienes y servicios, señala lo siguiente: 11.4 Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; (...) Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, con Informe N° 157-2020 -UP/OPP/UNISCJSA, de fecha 27 de octubre de 2020, la responsable de la Unidad de Presupuesto, solicita tramitar ante el titular de la UNISCJSA lo dispuesto en el numeral 11.2 del Artículo 11. Medidas en materia de bienes y servicios, del decreto de urgencia N° 014-2019, decreto de urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, para seguir con el trámite correspondiente de lo solicitado por la Dirección General de Administración con memorando de certificación N°240-2020-DGA/UNISCJSA;

Que, con Opinión Legal N° 0155-2020/OAJ/UNISCJSA, de fecha 28 de octubre de 2020, Asesoría Jurídica, Opina que a efectos de continuar con el debido procedimiento se deberá de emitir acto resolutorio sobre la autorización para adquisición de bus urbano, en mérito al Oficio N° 284-2020-OPP/UNISCJSA, toda vez que se cuenta con certificación;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal i) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la adquisición de 01 Bus Urbano del PIP con Código Único 2338101 "Creación del Servicio de Transporte Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en la Merced, Villa Ashaninga y Sanebeni – distrito de Chanchamayo, Pichanaqui y Satipo - Chanchamayo y Satipo, departamento de Junín", en cumplimiento al artículo 11, numeral 11.4 del DU N° 014-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA




Mg. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA